

<b>Tema</b>
Supresión de cargos en las empresas industriales y comerciales del Estado.
<b>CRM</b>
41727
<b>Problema(s) jurídico(s)</b>
¿Cuál es el procedimiento para realizar una reforma de la planta de personal en una empresa industrial y comercial del Estado?.
<b>Análisis jurídico</b>
<p>La reforma de la planta de personal en entidades públicas debe fundamentarse en necesidades del servicio o en la modernización de la administración, según la Ley 909 de 2004. Estas modificaciones deben estar respaldadas por estudios técnicos que analicen cargas de trabajo e impacto organizacional, siguiendo metodologías establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).</p> <p>Las solicitudes de reforma, de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, deben incluir: 1. Costos comparativos entre la planta vigente y la propuesta, 2. Impacto en la adquisición de bienes y servicios; 3. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si afecta el presupuesto de inversión; 4. Otros criterios que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.</p> <p>Además, antes de expedir el acto administrativo que modifique la planta de personal, se debe realizar un proceso de consulta con las organizaciones sindicales para escuchar sus observaciones. La modificación de la planta de personal puede derivarse de la fusión, supresión o escisión de entidades, cambios en la misión u objeto social, traslado de funciones entre organismos, introducción de cambios tecnológicos o la racionalización del gasto público.</p> <p>El Consejo de Estado ha establecido que la supresión de empleos en la administración pública debe estar justificada en estudios técnicos, pues cualquier irregularidad en el proceso puede derivar en la nulidad de los actos administrativos relacionados. La reestructuración debe respetar los principios de la función administrativa y garantizar la prestación del servicio sin afectar el interés general.</p>
<b>Respuesta</b>
<p>Para realizar una reforma o modificación a la planta de personal de una empresa industrial y comercial del Estado se deben adelantar los estudios que determinen la necesidad de suprimir, modificar o crear los cargos, siguiendo las directrices que para dichos efectos establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, puesto que, su naturaleza sigue siendo la de entidad pública aun cuando su objeto se enmarque bajo el derecho privado. Finalmente, dicho proceso de reforma concluirá, siempre, con el acto administrativo que modifique la planta, con los efectos de vigencia y derogatoria que esto conlleva.</p>